



INSTRUCCIONES SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS

en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

(09 DE JUNIO DE 2020)

Los servicios en materia de recogida, gestión y tratamiento de residuos peligrosos, así como de residuos sólidos urbanos, peligrosos y no peligrosos, están considerados como actividades esenciales en el anexo del [Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo](#). Asimismo, la estableció instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, la [Orden SND/271/2020, de 19 de marzo](#), por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y su posterior modificación la [Orden SND/445/2020, de 26 de mayo](#), que también modifica a la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Con el fin de garantizar la protección de la salud de los trabajadores frente a la exposición al SARS-CoV-2 durante actividades que implican la manipulación de residuos en contacto con el virus, en este documento se recogen las instrucciones sobre gestión de residuos domésticos y de residuos procedentes de hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios, y establecimientos similares, sin perjuicio de lo establecido en la [Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados](#). Con carácter más general deben considerarse también las recomendaciones para la vuelta al trabajo recogidas en el documento [“Buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención del contagio del COVID-19”](#), así como los criterios generales que se establecen en el [Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2](#).

Una gestión eficaz de los residuos en contacto con SARS-CoV-2 debe incluir todos los procesos implicados como identificación, separación, recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación.

Se considerarán como residuos en contacto con el virus SARS-CoV-2, aquellos generados en la asistencia de una persona contagiada o con síntomas compatibles con COVID-19, tanto procedentes de domicilios como centros sanitarios u otros establecimientos similares (por ejemplo, EPI como mascarillas, guantes o ropa de protección, pañuelos desechables, etc.). Además, todos aquellos residuos generados durante las tareas de limpieza y desinfección de superficies potencialmente contaminadas o como resultado de la aplicación de otras medidas higiénicas en cualquier lugar y actividad se gestionarán de la misma forma que los residuos generados en el ámbito domiciliario.



Por tanto, estas instrucciones serán de aplicación en:

- La gestión de residuos domésticos, tanto para su manejo domiciliario en hogares con pacientes, como para su gestión posterior.
- La gestión de residuos generados en cualquier lugar y actividad durante las tareas de limpieza y desinfección y por la aplicación de medidas higiénicas encaminadas a evitar el riesgo de contacto con el SARS-CoV-2.
- La gestión de residuos biomédicos y sanitarios procedentes de hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios y establecimientos similares en contacto con SARS-CoV-2.

Todos aquellos trabajadores expuestos a residuos domésticos en contacto con SARS-CoV-2, a residuos biomédicos y sanitarios presentan riesgo de exposición al SARS-CoV-2 por contacto accidental durante la manipulación de los mismos.

Este riesgo no sólo afecta a los trabajadores que presten los servicios en las actividades de gestión de residuos consideradas como esenciales por el Gobierno, sino también a aquellos trabajadores vinculados de forma estrecha con el lugar donde se generan esos residuos. Entre otros, por ejemplo:

- *Personal sanitario como médicos, DUE, auxiliares, personal de ambulancias, etc. y no sanitario, como, por ejemplo, celadores.*
- *Personal de servicios auxiliares en hospitales u otros establecimientos de asistencia sanitaria (limpieza, lavandería, lencería, cocina, etc.).*
- *Personal de asistencia domiciliaria a pacientes positivos en COVID-19.*
- *Personal de servicios de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos infecciosos (incluida la incineración).*

Todos los trabajadores deberán ser informados y formados sobre los riesgos derivados de coronavirus, con especial atención a las vías de transmisión, y las medidas de prevención y protección adoptadas.

Medidas organizativas en la gestión en el ámbito domiciliario

A continuación, se indican las instrucciones a seguir para la gestión de residuos procedentes de domicilios, con recomendaciones destinadas al manejo domiciliario de los residuos en hogares con positivos o en cuarentena por COVID-19 y al manejo domiciliario de los residuos en hogares sin positivos o cuarentena.



1. En hogares con positivo o en cuarentena por COVID-19:

- En la habitación del paciente, se situará un cubo de basura, preferiblemente con tapa y pedal de apertura, con una bolsa de plástico (**bolsa 1**) en donde se depositarán los residuos del paciente, incluido el material desechable utilizado por la persona enferma (guantes, pañuelos, mascarillas), sin realizar ninguna separación para el reciclaje.
- La bolsa de plástico (**bolsa 1**) se cerrará adecuadamente y se introducirá en una segunda bolsa de basura (**bolsa 2**), al lado de la salida de la habitación, donde además se depositarán los guantes y mascarilla utilizados por el cuidador, y se cerrará adecuadamente antes de salir de la habitación.
- La **bolsa 2**, con los residuos anteriores, se depositará con el resto de los residuos domésticos en la bolsa de basura (**bolsa 3**) correspondiente al cubo de fracción resto (la fracción resto corresponde a los residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas, es decir, los restos no reciclables como por ejemplo, colillas, polvo de barrer, pañales, toallitas húmedas, etc.). Inmediatamente después se realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.
- La **bolsa 3** cerrada adecuadamente se depositará exclusivamente en el contenedor de fracción resto (o en cualquier otro sistema de recogida de fracción resto establecido en la entidad local). En poblaciones con sistemas de separación húmedo-seco o similar, la **bolsa 2** se deberá depositar en la fracción que indique la entidad local. Queda terminantemente prohibido depositar tales bolsas en los contenedores de recogida separada (orgánica, envases, papel, vidrio o textil) o su abandono en el entorno o en la vía pública.

2. En hogares sin positivo o cuarentena por COVID-19:

Continuará realizándose la separación de residuos del modo habitual, conforme a la normativa vigente de gestión de residuos. Se tratará de maximizar dicha separación para reducir la fracción resto generada. Las fracciones separadas solo se depositarán en los contenedores correspondientes. Se extremarán las precauciones a la hora de depositar las bolsas en los contenedores municipales, por ejemplo, utilizando guantes y haciendo un lavado de manos al regreso al domicilio.

Los guantes de látex o nitrilo empleados para otros usos no deben depositarse en el contenedor de envases ligeros (amarillo), sino en el de fracción resto.

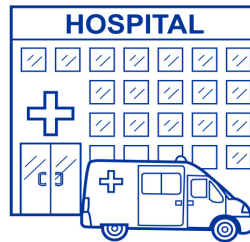
Medidas organizativas en la gestión de la recogida de la fracción resto

Durante la recogida de la fracción resto, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- *No se procederá en ningún caso a la apertura manual de las bolsas en instalaciones de recogida.*
- *Las autoridades competentes de las CCAA podrán resolver destinarla a incineración, preferiblemente, o a vertedero sin tratamiento previo, pero no más allá de la fecha en la que la totalidad de la unidad territorial a la que la instalación presta servicio supere la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.*
- *Cuando proceda, los tratamientos previos a su incineración o depósito en vertedero, podrán realizarse de forma automática o manual, siempre que se adopten todas las medidas de seguridad necesarias.*
- *Las autoridades competentes podrán acordar que los materiales recuperados queden almacenados durante al menos 72 horas.*

Medidas organizativas en la gestión en hospitales, centros de salud, ambulancias y otros establecimientos similares

La gestión de los residuos en contacto con SARS-CoV-2 procedentes de hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios, o de establecimientos similares, así como de aquellos



derivados de la desinfección de instalaciones, se realizará según las siguientes indicaciones:

- Los residuos en contacto con SARS-CoV-2 como guantes, mascarillas, batas, etc., se considerarán como residuos infecciosos y se gestionarán como tales, según lo dispuesto para los mismos en la regulación autonómica sobre residuos sanitarios. No se mezclarán con material corto-punzante, que se gestionará de la forma habitual.*
- Se garantizará el suministro de EPI (especialmente ropa de protección, guantes y mascarillas) a los trabajadores que intervengan en la gestión de los residuos.*
- Se deberá maximizar el llenado de los contenedores disponibles en estos centros para cada uno de los tipos de residuos generados, evitando entregarlos a los gestores autorizados sin optimizar su capacidad, para una gestión más eficiente. Una vez llenos, se cerrarán y se retirarán a la mayor brevedad posible. Siempre que sea posible, serán transportados siguiendo vías de uso interno y de menor tránsito y recorrido desde donde son generados hasta el punto de entrega al gestor.*
- Se podrán establecer recogidas diferenciadas de las bolsas procedentes de centros/lugares donde se dé un elevado nivel de afectados por COVID-19 (residencias, hoteles hospitalizados, etc.) mientras dure la crisis sanitaria, dado el elevado nivel de generación de residuos asociados. Estas bolsas se identificarán externamente (por ejemplo, mediante cinta aislante o similar) y se depositarán conforme a lo que establezcan las autoridades responsables de la recogida de residuos.*

Para realizar el traslado de estos residuos, excepcionalmente, no se exigirá la notificación previa requerida en el artículo 8 del Real Decreto 180/2015, tanto entre comunidades autónomas como en el interior del territorio de una Comunidad Autónoma.

Medidas de protección e higiene de los trabajadores

Tanto para la recogida de residuos como en todas las plantas de tratamiento donde se reciban esas bolsas con los residuos:

- *se desarrollarán protocolos específicos para la protección de los trabajadores y la desinfección de equipos y vehículos, o se revisarán los existentes con el mismo objetivo, y*
- *se garantizará el suministro de los equipos de protección individual (EPI) necesarios para los trabajadores, especialmente ropa de protección, guantes y mascarillas.*

Asimismo, deben contemplarse las medidas de higiene de los trabajadores en todos los ámbitos como el lavado frecuente de manos con agua y jabón (al menos 40-60 segundos) o con una solución hidroalcohólica, cubrirse la boca al toser o estornudar con el codo o pañuelo que se desechará tras su uso o evitar tocarse la cara, nariz y ojos. Estas medidas higiénicas también deben tenerse en cuenta durante el tiempo de descanso de los trabajadores, así como medidas de distanciamiento físico para evitar el contacto con otras personas.

Medidas en caso de contagio o sospecha

El servicio sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales será el encargado de establecer los mecanismos para la investigación y seguimiento de los contactos estrechos y del personal sintomático en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de Salud Pública.

Este documento tiene en cuenta toda la información publicada por las autoridades competentes hasta la fecha de su elaboración. Se destacan los siguientes documentos de referencia:

- [Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.](#)
- [Orden SND/445/2020, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.](#)
- [Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus \(SARS-CoV-2\). Ministerio de Sanidad.](#)
- [Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus \(SARS-CoV-2\). Ministerio de Sanidad.](#)
- [Manejo domiciliario del COVID-19. Ministerio de Sanidad.](#)
- [Medidas higiénicas para la prevención de contagios del COVID-19. Ministerio de Sanidad.](#)
- [Buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención del contagios del COVID-19](#)
- [Prevención de riesgos laborales vs. COVID-19 - Compendio no exhaustivo de fuentes de información -. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo \(INSST\).](#)

Puede consultar más información relativa al riesgos de exposición laboral al SARS-CoV-2 en www.insst.es.